

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	52.906.500
2	Impuestos indirectos	16.515.000
3	Tasas y otros ingresos	71.272.500
4	Transferencias corrientes	43.119.488
5	Ingresos patrimoniales	3.901.000
B) Operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	5.601.000
7	Transferencias de capital	7.062.947
8	Activos financieros	1.000
9	Pasivos financieros	950.000
Total ingresos		201.329.435

ANEXO II

a) Funcionarios:

Grupo B. Plazas: Una. Puesto de trabajo: Secretario.

Grupo D. Plazas: Tres. Puesto de trabajo: Alguacil de Administración General. Nivel: 5. Encargado del servicio de agua. Nivel: 5. Encargado de jardinería. Nivel: 5.

b) Personal laboral fijo:

Denominación: Auxiliar Administrativo. Plazas: Tres.

Denominación: Vigilante. Plazas: Una.

Denominación: Obras y servicios. Plazas: Una.

d) Personal laboral eventual:

Denominación: Obras y servicios. Plazas: Seis.

Santa Cruz del Retamar 26 de febrero de 1994.—El Alcalde, Antonio Beneytez Nombela. D.G.-1532

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 1994 ha aprobado, con carácter provisional, hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 88 de la mencionada Ley, estableciendo un coeficiente único sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas que grava las ejercidas en este término municipal, fijado en el coeficiente mínimo del 0,8, aprobando a tal efecto, también con carácter provisional, la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Tal acuerdo provisional y la Ordenanza fiscal reguladora a él referida se encuentran expuestos al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento. El expediente tramitado al respecto podrá ser examinado en la Secretaría Intervención de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de que, durante el plazo de treinta días contados a partir de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos, en previsión de lo cual y a cuyos efectos se publica a continuación el texto íntegro del acuerdo adoptado así como el de la ordenación fiscal aprobada:

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 4 de marzo de 1994, que inicia el expediente.

Visto el informe favorable emitido por el señor Secretario General.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda.

El pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, alcanzándose por tanto el voto favorable de la mayoría absoluta legal que establece el artículo 47.3.h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de

Primero: Aprobar con carácter provisional un coeficiente único a aplicar a las tarifas del Impuesto referido, para todas las actividades que se ejerzan en este término municipal, que será del 0,8, tal y como figura en la Ordenanza fiscal cuyo texto se propone y que, asimismo, es aprobado con carácter provisional, siendo dicho texto el siguiente:

Artículo 1.º—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

Disposición final.—La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional de modificación del tipo impositivo referido así como de aprobación provisional del texto de la Ordenanza fiscal procedente, sean expuestos al público por espacio de treinta días, en la forma reglamentaria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones pertinentes.

Tercero: El acuerdo provisional, así como la Ordenanza reguladora a él referida, en el caso de que no sean objeto de reclamación durante el plazo de exposición pública, se entenderán definitivamente aprobados, sin necesidad de un nuevo pronunciamiento por parte de este pleno corporativo. A tal objeto se faculta a la Alcaldía a fin de que, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, proceda a la publicación del acuerdo provisional automáticamente elevado a definitivo, así como del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Santa Cruz de la Zarza 15 de marzo de 1994.—El Alcalde, Manuel Figueroa Arias. D.G.-1922

SONSECA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que, transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de los acuerdos provisionalmente adoptados por el pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, relativo a la modificación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 1994, estableciendo un coeficiente de 1,11 por 100 sobre las tarifas establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no han sido presentadas reclamaciones contra el mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, queda automáticamente elevado a definitivo, significando que contra el citado acuerdo podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el término de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computando desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Sonseca 28 de febrero de 1994.—El Alcalde (firma ilegible).

D.G.-1534

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 1994, adoptó el acuerdo de aprobación de la relación de puestos de trabajo de la residencia municipi-